

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **013**

Fecha: 03/02/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120110030100	Ejecutivo Conexo	MARIA ISABEL VARGAS OCAMPO	PEDRO URIBE A. SUCESORES LTDA	Auto pone en conocimiento NO ACCEDE A SOLICITUD	02/02/2023		
05615310500120140050100	Ejecutivo Conexo	JHON JAIRO GALLEGO GALLEGO	MONICA PATRICIA GOMEZ FRANCO	Auto pone en conocimiento DEJA SIN EFECTO AUTOS Y REQUIERE	02/02/2023		
05615310500120170001500	Ordinario	SERGIO ALONSO RESTREPO BALVIN	SERGIO FRANCO SIERRA	Auto pone en conocimiento NOMBRA CURADOR Y ORDENA EMPLAZAR	02/02/2023		
05615310500120170041400	Ordinario	FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO	NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL (FOSYGA)	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DIA VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)	02/02/2023		
05615310500120170047700	Ordinario	JOHN FREDY FORONDA JIMENEZ	MIRIAM ROCIO ARANGO DE POSADA	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE	02/02/2023		
05615310500120180000600	Ordinario	DIANA MARIA CARDONA CASTAÑEDA	SAPHIO - EMED	Auto requiere LA PARTE DEMANDANTE	02/02/2023		
05615310500120180006100	Ejecutivo Conexo	BLANCA OFELIA GALLEGO ALZATE	LIGIA MARIA QUINTERO	Auto termina proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS QUE SE HUBIEREN PERFECCIONADO Y EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	02/02/2023		
05615310500120180010700	Ordinario	FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO	NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL (FOSYGA)	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO FECHA PARA LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, EL DIA VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)	02/02/2023		
05615310500120180012100	Ordinario	FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO	NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL (FOSYGA)	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO FECHA PARA LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, EL DIA VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)	02/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120180013400	Ordinario	FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO	NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL (FOSYGA)	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, EL DIA VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)	02/02/2023		
05615310500120180019300	Ordinario	JONATHAN PARRA CORREA	OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A	Auto ordena archivo POR INACTIVIDAD	02/02/2023		
05615310500120180027700	Ordinario	DELFINA OYOLA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADA DEMANDA DE LA EXCLUDENDUM Y SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, EL DIA CINCO (5) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM) AL FINALIZAR SE CONTINUARA CON LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.	02/02/2023		
05615310500120180039800	Ordinario	JHON EIDER SANCHEZ CARDENAS	INVERSIONES ALEJANDRO BOTERO Y IA S.EN C.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DIA TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)	02/02/2023		
05615310500120190001400	Tutelas	LUIS MATEO GARNICA CARDONA	NUEVA EPS.	Auto pone en conocimiento ORDENA ABRIR INCIDENTE DE DESACATO	02/02/2023		
05615310500120210046200	Ejecutivo	COLFONDOS	A&M CONSTRUCTORA S.A.	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE	02/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **03/02/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro Ant., febrero dos (3) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 05615310500120110030100

Proceso: **EJECUTIVO CONEXO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**
Demandante: **MARÍA ISABEL VARGAS OCAMPO**
Demandado: **PEDRO URIBE SUCESORES LTDA.**

De conformidad con los artículos 33 y 34 del C.P.T. y de la S.S., se reconoce personería al Dr. **GABRIEL ENRIQUE BUILES** con T.P. 160.629 del C.S. de la J., para representar a la parte demandada, en los términos del poder conferido.

No se accede a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares pedida por dicho abogado en el escrito obrante dentro del expediente digital, archivo 02MemorialSolicitudOficiosDesembargo, por cuanto no se ha cumplido a cabalidad con el mandamiento de pago toda vez que no se ha reintegrado a la demandante, tal como se ha indicado en autos de agosto 21 de 2013, noviembre 27 de 2013, febrero 4 de 2014 y febrero 24 de 2014.]

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro Ant., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 05615310500120140050100

Proceso: **EJECUTIVO CONEXO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Demandante: **JHON JAIRO GALLEGO GALLEGO**
Demandado: **MÓNICA PATRICIA GÓMEZ FRANCO**

Mediante auto del 11 de octubre de 2022, el Despacho dispuso requerir a la parte ejecutante para que, en un término no superior a 30 días diera impulso al proceso, so pena de darse aplicación a la sanción procesal prevista en el parágrafo del artículo 30 del CPTySS, Posteriormente, en auto del 6 de diciembre de ese mismo año, se ordenó el archivo de la causa judicial y por consiguiente, la cancelación de las medidas cautelares decretadas debido a que transcurrido el término para el impulso de la actuación, las partes no se manifestaron al respecto.

No obstante, se percata el Despacho que la abogada de la parte ejecutante allegó el día 20 de octubre de 2021, memorial aportando la liquidación del crédito realizada hasta junio de ese mismo año, motivo por el cual **habrá que dejar sin efectos los autos citados anteriormente**, en los que se requirió a las partes para el impulso del proceso y que por inactividad se archivó el trámite.

Así las cosas, evidenciando en este momento la longevidad de la liquidación del crédito allegada, se requiere a la parte demandante para que conforme a lo reglado en el artículo 446 del CGP por remisión del art. 145 CPTySS, allegue una nueva liquidación actualizada a la fecha a fin de proceder con el correspondiente traslado.

Finalmente, una vez se realice el trámite correspondiente con la liquidación del crédito, se indicará lo pertinente frente a la entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado único nacional: 0561531050012017-0001500

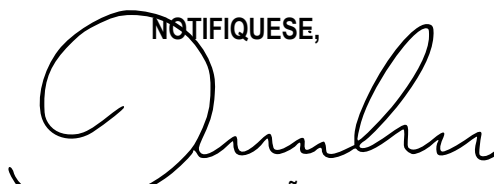
Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **SERGIO ALONSO RESTREPO BALVIN**
Demandada: **SERGIO FRANCO SIERRA Y OTRO.**

Dentro del proceso, teniendo en cuenta la manifestación realizada por el apoderado del demandante, mediante memorial allegado el día 21 de septiembre de 2022, en el cual bajo la gravedad del juramento indica, que ni el ni su poderdante tienen conocimiento de dirección de notificación alguna, ni física ni electrónica del demandado **EDUARDO TORO**, se accede a la solicitud y se nombra como Curador Ad. Litem de **EDUARDO TORO**. a:

DR. CARLOS AUGUSTO MARIN ARREDONDO quien se ubica en la Carrera 43 Nro. 36 Sur-29 Of. 306 Ed. La Entrada Envigado. Correo electrónico carlosmarin.abogado@gmail.com. Celular 3173720264

Se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante, para que proceda a NOTIFICAR al auxiliar designado conforme a lo ordenado por el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, mediante el envío de la presente providencia y el escrito de demanda a la dirección electrónica del profesional designado y una vez concurra se continuará con el trámite del proceso, en los términos del art. 56 del C.G.P., aplicable por remisión analógica del art. 145 del C.P.T. y de la S.S.

Efectúese el emplazamiento de **EDUARDO TORO**. de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el cual establece que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del Art. 108 el CGP, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012017-0041400

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO.**
Demandada: **NACION – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL - FOSYGA**

Dentro del presente proceso, se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, el día **VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).**

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle'.

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Rionegro, febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado único nacional: 0561531050012017-0047700

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JHON FREDY FORONDA JIMENEZ**
Demandado: **MIRIAM ROCIO ARANGO DE POSADA.**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, teniendo en cuenta que la apoderada no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante Auto del 15 de septiembre de 2022, se le REQUIERE para que en el término cinco días, contados a partir de la notificación del presente Auto, acate lo ordenado en la providencia señalada, so pena de dar aplicación a lo establecido en el párrafo único, del artículo 30 del C.P.T. y S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, art. 17.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina', written over the printed name 'CAROLINA LONDOÑO CALLE'.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0000600

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **DIAN AMARIA CARDONA CASTAÑEDA.**
Demandada: **SAPHIO Y OTROS.**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta la constancia allegada por la apoderada de la demandante, la cual obra en el expediente digital en el archivo nombrado 42ConstanciaNotificacionHospitalGilbertoMejia, la cual da cuenta que el día 28/10/2022 le fue enviada notificación personal al HOSPITAL GILBERTO MEJIA Mejía sin que se logre verificar el envío de la demanda, se le **REQUIERE** a la apoderada para que proceda a realizar la notificación en debida forma y conforme a lo ordenado por la ley 2213 de 2022, esto es mediante el envío del escrito de demanda, el auto admisorio y el de vinculación y allegue la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro Ant., enero veintiséis (26) del año dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 05615310500120180006100

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL CONEXO**
Demandante: **BLANCA OFELIA GALLEGO ALZATE**
Demandada: **LIGIA MARÍA QUINTERO CASTAÑEDA**

Debe indicarse que, según el artículo 1625 del Código Civil las obligaciones se extinguen, entre otras causas, por pago o solución. En este caso, encuentra el Despacho que tal fenómeno ha ocurrido y así se declarará por medio de este auto de conformidad con el artículo 48 del CPTSS, ya que las partes han expresado mediante memorial visible en el expediente digital, archivo 11SolicitudTerminacionProcesoPagoTotalObligacion, que se encuentran satisfechas las obligaciones de la presente acción ejecutiva y allegaron con dicho escrito contrato de transacción celebrado entre las partes.

En consecuencia, y por cuanto el memorial en mención, reúne los requisitos exigidos en el art. 461 del C.G.P., aplicable al procedimiento laboral por remisión expresa del art. 145 del CPTySS, se declara respecto a la presente ejecución el **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

Se levantan las medidas cautelares que se hubieran perfeccionado.

Y, se ordena el archivo del presente proceso, previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

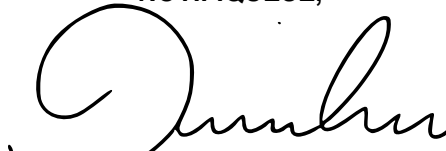
Radicado único nacional: 0561531050012018-0010700

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO.**
Demandada: **NACION – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL - FOSYGA**

Dentro del presente proceso, se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, el día **VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).**

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0012100

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO.**
Demandada: **NACION – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL - FOSYGA**

Dentro del presente proceso, se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, el día **VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).**

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle'.

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0013400

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO.**
Demandada: **NACION – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL - FOSYGA**

Dentro del presente proceso, se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, el día **VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).**

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Rionegro, febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0019300

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JONATHAN PARRA CORREA
DEMANDADO: OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. Y OTRO**

Dentro del presente proceso, se ordena el archivo de las diligencias, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha logrado la notificación de todos los demandados, que se requirió a la parte demandante para que procediera a realizar la notificación y darle continuidad al proceso, requerimientos que no han sido atendidos por el profesional del derecho.

Lo anterior de conformidad con el párrafo único, del artículo 30 del C.P.T. y S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, art. 17.

NOTIFÍQUESE,


**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0027700

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **DELFINA OYOLA Y OTRAS**
Demandadas: **COLPENSIONES Y OTRAS.**

Dentro del presente proceso teniendo en cuenta que los apoderados de las partes, dieron respuesta a la demanda presentada por la curadora ad litem de JEIDIS TENORIO ARROYO, quien fue vinculada al proceso en calidad de interviniente ad excludendum y una vez estudiadas las mismas, se observa que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por **CONTESTADA** la demanda y se fija como fecha para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **CINCO (5) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**. Al finalizar se continuará con la realización de la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE,

GAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Rionegro, febrero dos (2) de dos mil veintidós (2022)


Radicado único nacional: 0561531050012018-0039800

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JHON EIDER SANCHEZ CARDENAS.**
Demandada: **INVERSIONES ALEJANDRO BOTERO Y IA S. EN C.**

Dentro del presente proceso, se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, el día **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).**

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE,


**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, le informo que en este trámite se ofició al Doctor FERNANDO ECHAVARRIA DIEZ y al Dr. ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME, con el fin de que se sirvieran realizar las gestiones necesarias tendientes al cumplimiento del fallo de tutela que motivó el incidente por desacato de la entidad dentro de la oportunidad allega pronunciamiento, solicitando que se abstenga de abrir el incidente, toda vez que la entidad se encuentra realizando las acciones necesarias para dar cumplimiento al fallo de tutela.

Rionegro, 02 de enero de 2023

ÓSCAR JAVIER GUAYARA CASTAÑO
Escribiente



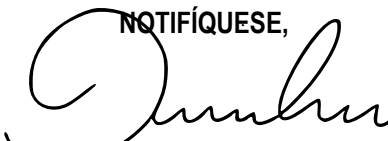
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, febrero dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0001400

Proceso: **INCIDENTE DE DESACATO**
Accionante: **LUIS MATEO GARNICA CARDONA**
Accionado: **NUEVA EPS**

Con apoyo en informe secretaria que antecede, se dispone abrir formal mente incidente por desacato y darle traslado por dos (2) días del respectivo escrito al doctor FERNANDO ECHAVARRIA FIEZ, en su calidad de Gerente General de la Nueva EPS y al superior jerárquico, el Dr. ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME como Vicepresidente de salud encargado de la NUEVA EPS, para que si lo tiene a bien se pronuncie sobre él y solicite las pruebas que pretenda hacer valer

NOTIFÍQUESE,

**GAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

Oscar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro Ant., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 05615310500120210046200

Proceso: EJECUTIVO CONEXO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
Demandado: A&M CONSTRUCTORA S.A.S.

El despacho no se pronunciará respecto al memorial visible en el expediente digital, archivo 05NotificacionPersonal, allegado el 28 de abril de 2022 por el abogado **MAICOL STIVEN TORRES MELO**, debido a que no cuenta con personería jurídica para actuar dentro del presente proceso y tampoco acreditó el mandato encomendado, pues aunque señala como anexos, "1.Notificación 291 por correo electrónico.2.Certificado de Existencia y Representación legal de LITIGANDO PUNTO COM S.A.S. (me encuentro inscrito para actuar como Abogado en representación de la firma, Página 5), no adjunta ningún documento. Además, no se observa estar inscrito en el certificado de existencia aportado con la demanda, fechado 4 de octubre de 2021.

Tampoco lo hará, frente a la manifestación de renuncia al poder realizada mediante escrito obrante en el expediente digital, archivo 06RenunciaPoderRepresentanteLitigar, porque como se indicó anteriormente no cuenta con personería para intervenir en esta causa judicial.

Finalmente, no atenderá el pedimento de continuar con el trámite del proceso realizando en memorial incorporado al proceso, archivo 07MemorialSolicitudImpulsoProcesal, toda vez que quien lo realiza, el Dr. **JHONATHAN FERNANDO CAÑAZ ZAPATA**, quien si bien se encuentra inscrito en el certificado de existencia de LITIGAR PUNTO COM no acredita la condición de apoderado, pues en auto que libró mandamiento de pago se reconoció facultad para actuar al Dr. **SERGIO IVÁN GARZÓN TALMARIO**. dentro del presente trámite.

Al respecto, establece el artículo 75 del Código General del Proceso lo siguiente:

"ARTÍCULO 75. DESIGNACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE APODERADOS. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados.

Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso.

En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.
(subrayas y negrillas propias)

(...)

05615310500120210046200

Así las cosas, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que dé cumplimiento al inciso 3 de la norma en cita, debido a que si bien la representa una persona jurídica se observa que en esta causa han pretendido actuar de manera simultánea tres abogados diferentes y también **SE REQUIERE** para que aporte en debida forma la constancia de notificación a la demandada referida en el párrafo inicial.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

CEMG